



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Huaycán, **16 DIC. 2016**

**VISTO:**

El informe N° 217-2016-U-ADM/HH/IGSS, Informe N° 1073-A-2016-APER/U.ADM-HH, sobre conformación del Comité Electoral; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, precisando que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el Sector Público y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2011- SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, en adelante PDP, el cual permitirá la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de las entidades públicas y, de esa forma, contribuirá a la mejora continua de la administración pública;

Que, en el inciso 6.1 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, se establece que el Comité de Elaboración del PDP, estará conformado por al menos I) Secretaria General o el que haga sus veces, quien lo presidirá, II) el Director de Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, III) el Jefe de la Oficina de Recurso Humanos o el que haga sus veces, y IV) **un Representante del Personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años; así como un alterno;**

Que, mediante Informe N°1073.A-2016- APER/U.ADM-HH de fecha 15 de diciembre del 2016, la Coordinadora del Área de Personal, pone a conocimiento de la Dirección que el Representante del Personal del Hospital Huaycán tiene un periodo de tres años y fue elegido mediante voto secreto y habiéndose cumplido su periodo, es necesario se convoque a elecciones para elegir al nuevo Representante del Personal de la Entidad, para dicho efecto, se realizó una reunión para elegir el Comité Electoral, quienes se harán cargo del proceso de elección del nuevo Representante del Personal de la Entidad del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP; adjuntando así el acta de reunión del día 15 de diciembre del 2016; por consiguiente, solicita la aprobación de la conformación del Comité Electoral mediante Resolución Directoral;

Que, con el propósito de continuar con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Área de Personal, debiendo aprobarse, la conformación del Comité Electoral, que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la elección de los Representantes de los Trabajadores: Titular y Suplente, para integrar el Comité encargado de Elaborar el Plan de Desarrollo de la Personas al Servicio de Estado (PDP) del Hospital Huaycán, mediante Resolución Directoral;



Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación del Área de Personal y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas en la Resolución Ejecutiva N° 041-2011- SERVIR/PE que aprueba la Directiva N° 001-2011- SERVIR/GDCR " Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", el Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR** el Comité Electoral, que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la elección de los Representantes de los Trabajadores: Titulares y Suplentes, para integrar el Comité Encargado de Elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de Estado ( PDP) del Hospital Huaycán, quedando integrado por los servidores que se indican:

| NOMBRE Y APELLIDOS                   | CARGO      |
|--------------------------------------|------------|
| Abog. Marco Antonio Ambrosio Concha  | Presidente |
| Bach. Guialiana Jessica Zúñiga Suazo | Secretaria |
| Lic .Adm Joko Lin Pérez Salazar      | Vocal      |



**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página web.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN  
*Dr. Jorge Luis Sanchez Veintimilla*  
C.M.P. 29586  
DIRECTOR

- JLSV/GJZS/yhf.-  
DISTRIBUCION  
 Dirección.  
 U. Administración.  
 O. A. Jurídica.  
 C.A. Personal.  
 O. Comunicaciones.  
 Interesados.  
 Archivo.



**RESOLUCION DIRECTORAL**

Huaycán, **19 DIC. 2016**

**VISTO:**

El informe N°219-2016-U.ADM/HH/IGSS, Informe N° 001-2016- COMITÉ ELECTORAL-PDP-HH, sobre aprobación del Reglamento del Comité Electoral del PDP-2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el Sector Público, precisando que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el Sector Público y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 041-2011- SERVIR/PE se aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR " Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", que tiene como finalidad establecer los lineamientos generales para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado, en adelante PDP, el cual permitirá la implementación de estrategias de desarrollo de capacidades más adecuadas a las necesidades de las entidades públicas y, de esa forma, contribuirá a la mejora continua de la administración pública;

Que, en el inciso 6.1 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, se establece que el Comité de Elaboración del PDP, estará conformado por al menos I) Secretaria General o el que haga sus veces, quien lo presidirá, II) el Director de Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, III) el Jefe de la Oficina de Recurso Humanos o el que haga sus veces, y IV) un Representante del Personal de la entidad elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años; así como un alterno;

Que, mediante Resolución Directoral N° 354-2016-D-HH-IGSS, de fecha 16 de diciembre de 2016, se conformó el Comité Electoral, que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo la elección de los Representantes de los Trabajadores: Titular y Suplente, para integrar el Comité Encargado de Elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de Estado (PDP) del Hospital Huaycán;

Que, mediante Informe N° 001-2016- COMITÉ ELECTORAL-PDP- HH de fecha 19 de diciembre del 2016, el Presidente del Comité Electoral, que tendrán la responsabilidad de llevar a cabo la elección de los Representantes de los Trabajadores: Titular y Suplente, para integrar el Comité encargado de Elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de Estado (PDP) del Hospital Huaycán, pone a conocimiento de la Dirección, que con fecha 19 de diciembre del 2016, en sesión los miembros del citado comité han diseñado y elaborado el Proyecto del Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores para integrar el Pla de Desarrollo de las Personas del Hospital Huaycán, para el periodo 2017-2019; adjuntando así el Acta de Reunión del día 19 de diciembre del 2016, por consiguiente, solicita su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, con el propósito de continuar con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Presidente del Comité Electora, que



tendrá a cargo el proceso electoral de elección de los Representes de los Trabajadores para integrar el Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Huaycán, para el periodo 2017- 2019, debiendo aprobarse, el Proyecto del Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores para integrar el Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Huaycán, para el periodo 2017-2019

Que, el Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación de la Unidad de Administración, Coordinación del Área de Personal y la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Huaycán;

De conformidad con lo dispuesto en las normas establecidas en la Resolución Ejecutiva N° 041-2011- SERVIR/PE que aprueba la Directiva N° 001-2011- SERVIR/GDCR " Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", el Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, que aprobó las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Huaycán, aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Trabajadores para integrar el Plan de Desarrollo de las Personas del Hospital Huaycán, para el periodo 2017-2019, el mismo que consta de Diez (10) Capítulos, cuarenta y uno (41) Artículos, 4, Disposiciones Finales y Una (01) Disposición Transitoria; el Anexo N° 1 y el Modelo de la Cedula de Sufragio, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al citado comité, la ejecución de las acciones correspondiente para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del Reglamento aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución y disponer su convocatoria conforme al cronograma propuesto y aprobado.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la página web.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCAN

*Jorge Luis Sanchez Veintimilla*  
-----  
Dr. Jorge Luis Sanchez Veintimilla  
C.M.P. 29586  
DIRECTOR

- JJSV/GJSZ/yhf.-  
DISTRIBUCION  
( ) Dirección.  
( ) U. Administración.  
( ) O. A. Jurídica.  
( ) C. A. Personal.  
( ) O. Comunicaciones.  
( ) Archivo.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto de Gestión  
de Servicios de Salud

Hospital de  
Huaycán

“Año de la consolidación del Mar de Grau”

**COMUNICADO ELECTORAL PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO – PDP**

**HOSPITAL DE HUAYCÁN**

**PERIODO 2017 – 2019**

Por el presente, se comunica al Personal del Hospital de Huaycán que en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 356-2016-D-HH-IGSS, el Comité Electoral ha elaborado el Reglamento y cronograma electoral, con la finalidad que a los electores les sirva de guía durante el desarrollo del proceso.

Por lo consiguiente, invocamos a todo el personal nombrado y contratado bajo régimen CAS, a leer el Reglamento Electoral publicado en el periódico mural del Sub Área de Bienestar de Personal y el portal Institucional del Hospital de Huaycán, para que el día Jueves 12 de enero del 2017 se realicen las elecciones del comité del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) dentro del marco legal establecido con total transparencia.

Agradeciendo su atención, el Comité Electoral.

-----  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL**

**Abog. Marco Antonio Ambrosio Concha**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCION DEL REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS AL SERVICIO DEL ESTADO DEL HOSPITAL DE HUAYCAN.**

2017

**CAPITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento tiene por finalidad realizar el proceso electoral para elegir a los representantes de los trabajadores del Hospital de Baja Complejidad de Huaycán, que serán 01 Titular y 01 alterno, quienes deberán integrar el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del Hospital de Baja Complejidad de Huaycán, por un periodo de 3 años; proceso que será dirigido por el Comité Electoral:

**ARTÍCULO 2°.-** La designación como miembros del Comité Electoral es irrenunciable por la razón misma de haber sido nominados mediante Resolución Directoral N° 354-2016-D-HH-IGSS y con la conformidad de cada uno de sus integrantes; así mismo su asistencia es obligatoria durante el proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 3°.-** El Comité Electoral de Hospital de Huaycán, divulgara ampliamente el mecanismo de procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité.

**CAPITULO II**

**DEL COMITÉ ELECTORAL**

**ARTÍCULO 4°.-** El Comité Electoral se establecerá en la oficina del Área de Personal del Hospital de Huaycán.

**ARTÍCULO 5°.-** El Comité Electoral del Hospital de Huaycán, está conformado por Tres representantes designados por la Dirección, mediante la Resolución Directoral N° 354-2016-D-HH-IGSS, con los cargos respectivos de cada uno de los miembros:

|          |                               |            |
|----------|-------------------------------|------------|
| Abog.    | Marco Antonio Ambrosio Concha | Presidente |
| Bach.    | Giuliana Jessica Zúñiga Suazo | Secretaria |
| Lic. Adm | Joko Lin Pérez Salazar        | Vocal      |

**ARTÍCULO 6°.-** La función del Comité Electoral son:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas del presente reglamento.
2. Inscribir las listas de candidatos que cumplan con los requisitos previsto en el presente reglamento
3. Absolver las consultas solicitadas por los personeros y resolver las impugnaciones que se presente por escrito.
4. Llevar a cabo el sufragio y realizar el escrutinio y cómputo de la votación efectuada en el hospital.
5. Llevar y firmar el Acta de Escrutinio
6. Remitir al Director General los resultados de las elecciones efectuadas, acompañando la documentación correspondiente y las cédulas de sufragio.
7. Proclamar a los representantes electos, titular y alterno ante el Comité.
8. Coordinar con la oficina de personal del Hospital de Baja Complejidad Huaycán a fin de que elabore los padrones de votantes que participaran en el proceso eleccionario.
9. Elaborar el modelo de la Cedula de sufragio.



### CAPITULO III

#### DE LOS CANDIDATOS

##### **ARTÍCULO 7°.- Son requisitos para ser candidato al Comité:**

1. Ser trabajador que presta servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia o prestación de servicios de carácter no autónomo (Trabajadores nombrados y contratados por administración de servicios), por más de tres años de antigüedad en la institución.
2. No haber sido sancionado con medida disciplinaria en los últimos dos años anteriores al proceso eleccionario y no encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o judicial relacionado a la función pública debidamente acreditado, mediante la presentación de la respectiva declaración jurada.
3. Solicitar la inscripción al Comité Electoral estado incluido en una lista de dos candidatos, 01 titular y 01 alterno (suplente) que serán inscritos ante el Comité Electoral, quienes podrán acreditar un personero (opcional), respaldada con un mínimo de 20 firmas válidas del total de los electores de la entidad, siendo así que un servidor (elector) podrá respaldar sólo a una lista, caso contrario carecerá de validez la firma.

##### **ARTÍCULO 8°.- No podrán ser candidatos al Comité:**

Los miembros del Comité Electoral.

Los personeros acreditados (opcional) de las listas de candidatos.

##### **ARTÍCULO 9°.- Cada lista podrá acreditar un Personero ante el Comité Electoral quien tendrán la función de:**

1. Procederá a la inscripción de la lista que presente y recibirá la asignación del número de su lista según orden de inscripción ante el Comité Electoral.
2. Podrá impugnar la inscripción de candidatos en la fecha señaladas.
3. Fiscalizará el proceso electoral, cuidando los intereses de su representada.
4. Podrá impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral, presentando la documentación justificadora.
5. Los personeros deberán reunir los requisitos que para los candidatos se exige en los artículos 7° y 8°

### CAPITULO IV

#### DE LOS ELECTORES

**ARTÍCULO 10.-** Tiene el deber y el derecho de participar en el presente proceso electoral los trabajadores que prestan servicios bajo cualquier modalidad de contratación bajo relación de dependencia (Trabajadores nombrados y Contratados Por Administración de Servicios)

##### **ARTÍCULO 11°.- Se encuentran impedidos de participar en el proceso de sufragio los servidores que:**

1. Acudan en estado de intoxicación aguda por elector del alcohol o alguna otra
2. Los servidores que no acrediten su identificación personal en concordancia con el artículo 18° del presente reglamento.
3. Otra causal que el comité electoral determine.



## CAPITULO V

### DEL PROCESO ELECCIONARIO

**ARTÍCULO 12°.-** La cédula de sufragio deberá tener el tamaño de la mitad de una hoja A4, la misma que tendrá el sello y rubrica del Presidente del Comité y sus miembros. En la cédula de sufragio escribirá en el casillero correspondiente el número de la lista de su preferencia.

**ARTÍCULO 13°.-** La elección será cada tres años, mediante votación universal, secreta y obligatoria de todos los trabajadores nombrados y contratados por Tesoro Público de la Institución.

**ARTÍCULO 14°.-** La elección se efectuará por lista completa (Titular y alterno)

**ARTÍCULO 15°.-** Funcionará una mesa de sufragio.  
El sufragio se realizará conforme lo establezca el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 16°.-** La instalación de la mesa de sufragio se hará con la presencia de los tres miembros del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 17°.-** El acto de instalación de la mesas de sufragio y resultado del escrutinio se asentara en el acta de sufragio y escrutinio. Las cédulas de sufragio y otros útiles necesarios para el funcionamiento de las mesas serán proporcionados por la Dirección General.

**ARTÍCULO 18°.-** Luego de acondicionarse la cámara Secreta el Presidente de la mesa y sus miembros firmaran las cédulas de sufragio, en presencia de los personeros de cada lista. Luego el Presidente de mesa votará y recibirá en la misma forma el voto de los demás miembros y de los personeros de las listas que estuvieron presentes. Después que hubiera votado todos los miembros de mesa, se recibirá por orden de llegada, el voto de cada uno de los electores en forma siguiente:

1. El elector acreditará su identidad con su fotocheck institucional o DNI
2. El presidente de mesa entregará al elector una cédula de sufragio y le invitara a emitir su voto en la cámara secreta.
3. El votante luego de emitir su voto, doblara la cédula de sufragio, la depositara en el ánfora respectiva y firmar el padrón correspondiente.

**ARTÍCULO 19°.-** Durante la votación queda prohibida toda discusión entre los personeros de los candidatos, así como entre éstos y los miembros de la mesa de sufragio.

## CAPITULO VI

### DEL ESCRUTINIO

**ARTÍCULO 20°.-** Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de mesa, realizará el conteo para verificar que el número de votos emitidos sea igual al número de trabajadores sufragantes.

**ARTÍCULO 21°.-** En caso que haya mayor número de votos, el Presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes, en caso de haber menor número de votos se considerará la diferencia como votos blancos.

**ARTÍCULO 22°.-** Se considerará voto válido para el cómputo, solamente el que contenga el número de la lista colocada por el sufragante. El voto será inválido si la cédula presentara enmendadura, rotura, señal o anotaciones contrarias al Acta.



**ARTÍCULO 23°.-** El Presidente de mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una y hablará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego lo mostrara a los demás miembros de la mesa y a los personeros. Los miembros de mesa anotaran los resultados del escrutinio.

**ARTÍCULO 24°.-** Si alguno de los personeros impugnara una o varias cédulas la mesa resolverá inmediatamente la impugnación sin apelación.

**ARTÍCULO 25° El Acta de Sufragio y Escrutinio contendrá:**

1. La denominación de la institución a que corresponde la mesa de sufragio.
2. Los nombres de los miembros de mesa y de los personeros con indicación de la hora de instalación y finalización del acto electoral.
3. Relación de la lista de candidatos.
4. Los números de votos obtenidos por cada lista de candidatos al Comité, número de votos declarados nulos, viciados y en blanco.
5. Las observaciones usadas.
6. Las firmas de los miembros de mesa y los personeros.

**ARTÍCULO 26°.-** Terminado el escrutinio, el Presidente de mesa dará por finalizado el acto eleccionario.

## CAPITULO VI

### DEL COMPUTO FINAL Y PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL COMITÉ

**ARTÍCULO 27°.-** El Comité Electoral para los efectos del cómputo deberá realizar las siguientes acciones previas:

1. Verificar que la mesa de sufragio funcione adecuadamente basándose en las Actas de sufragio y escrutinio
2. Realizar el cómputo final de la elección de lista al Comité.
3. Resolver en forma inapelable las impugnaciones que formulen los personeros
4. El cómputo final de la votación de las listas de representantes ante la Dirección General lo realizara el Comité Electoral
5. El Comité Electoral informara los resultados inmediatamente al final del cómputo y firmará las Actas de Sufragio y publican los resultados del proceso eleccionario.

**ARTÍCULO 28°.-** Serán elegidos representantes titular y alterno, los integrantes de la lista que haya obtenido la mayoría simple del total de voto válido emitido.

**ARTÍCULO 29°.-** En caso de que dos o más listas alcanzaran igual votos, el Comité Electoral procederá de inmediato al sorteo a fin de determinar la lista ganadora.

**ARTÍCULO 30°.-** Los candidatos de la lista ganadora titular y alterno serán proclamados al término del escrutinio.

**ARTÍCULO 31°.-** El Comité Electoral al término del cómputo final para la elección de los representantes del Comité, proclamara a los elegidos como miembros titular y alterno (suplente), a los integrantes de la lista que haya alcanzado las más alta votación.

**ARTÍCULO 32°.-** Los representantes titulares y alterno elegidos al Comité recibirán del Comité Electoral las credenciales respectivas dentro de las 24 horas siguientes a su proclamación.



## CAPITULO VII

### DE LA OBLIGATORIEDAD

**ARTÍCULO 33°.-** Es obligatorio que todo servidor comprendido en el presente Reglamento cumpla con emitir su voto.

**ARTÍCULO 34°.-** La incomparecencia injustificada del servidor comprendido en el presente Reglamento al proceso electoral dará lugar a la imposición de una amonestación verbal.

**ARTÍCULO 35°.-** El servidor tiene como plazo de 10 días hábiles después de llevado a cabo el proceso electoral, para presentar la justificación de su inasistencia al proceso ante el Comité Electoral.

**ARTÍCULO 36°.-** El Comité Electoral remitirá al Jefe de Personal la nómina de servidores que no concurrieron al Proceso Electoral sin su justificación pertinente.

## CAPITULO IX

### DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 37°.-** La Oficina de Personal del Hospital de Baja Complejidad de Huaycán, facilitará documentadamente, la situación actual de los trabajadores que postulen y sean impugnados por no reunir los requisitos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 38°.-** El Comité Electoral solicitará a la Oficina de Personal de Hospital Huaycán, la relación de los trabajadores nombrados y Contratados por Administración de Servicios.

**ARTÍCULO 39°.-** El Acto de Sufragio será válido cuando en él, hayan sufragado más del 20% de los electores comprendidos en el Padrón Electoral. En caso de que éste porcentaje no se haya alcanzado el Comité Electoral convocará a un nuevo acto de sufragio en el plazo de dos (02) días hábiles, considerando el proceso válido con el total de votantes que concurren a ella.

**ARTÍCULO 40°.-** El Comité Electoral elevará al Director General del Hospital de Huaycán, el informe final sobre el desarrollo y resultado del proceso electoral finalizando de esta manera sus funciones.

## CAPITULO X

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ARTÍCULO 41°.-** Cualquier observación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Electoral en forma inapelable.



ANEXO N° 1

CRONOGRAMA

PROCESO ELECTORAL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL HOSPITAL HUAYCAN PARA EL PERIODO 2017-2020

| ACTIVIDADES                                 | FECHA                                     |
|---|---|
| CONVOCATORIA                                | 22 DE DICIEMBRE DEL 2016                  |
| INSCRIPCIÓN DE LISTA                        | 26 AL 31 DICIEMBRE DEL 2016               |
| REVISION DE LISTA DE CANDIDATOS PROVISIONAL | 2 DE ENERO DEL 2017.                      |
| TACHAS / IMPUGNATORIAS                      | 3 DE ENERO DEL 2017                       |
| PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL        | 4 DE ENERO DEL 2017                       |
| PÚBLICACION DE LISTAS APTAS                 | 5 DE ENERO DEL 2017                       |
| CAMPAÑA ELECTORAL                           | 6 AL 10 DE ENERO DEL 2017                 |
| MIEMBRO DE MESA                             | 11 DE ENERO DEL 2017                      |
| CAPACITACION DE MIEMBROS DE MESA            | 11 DE ENERO DEL 2017                      |
| ELECCIONES                                  | 12 DE ENERO DEL 2017<br>08:00AM A 16:00PM |
| PÚBLICACION DE LISTA GANADORA               | 12 DE ENERO DEL 2017                      |
| PROCLAMACION DE LISTA                       | 12 DE ENERO DEL 2017                      |
| JURAMENTACION DE LISTA GANADORA             | 13 DE ENERO DEL 2017                      |

